# Fase 2 del Plan de Preparación y Respuesta COVID-19

# PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE VIAJEROS **EN AEROPUERTOS**

Marzo 2020

División de Planificación Sanitaria Departamento de Epidemiología Oficina de Reglamento Sanitario Internacional







#### **GLOSARIO**

## Según orden alfabético:

**ASR** : Autoridad Sanitaria Regional

**AVSEC** : Aviation Security (Seguridad Aeroportuaria)

: Centro Nacional de Enlace del Ministerio de Salud **CNE** 

COVID-19 : Enfermedad por coronavirus (SARS-CoV-2)

**DGAC** : Dirección General de Aeronáutica Civil

: División de Gestión de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud **DIGERA** 

EPP : Equipo de Protección Personal

: Ministerio de Salud de Chile MINSAL

**ISP** : Instituto de Salud Pública

OACI : Organización de Aviación Civil Internacional

**PCR** : Reacción en Cadena de la Polimerasa (por sus siglas en inglés)

PDI : Policía De Investigaciones

RSI : Reglamento Sanitario Internacional

: Servicio Agrícola y Ganadero SAG

SAMU : Servicio de Atención Médico de Urgencias

SEREMI : Secretaría Regional Ministerial

SERNATUR : Servicio Nacional de Turismo

SSEI : Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios



#### **OBJETIVOS**

- · Establecer los lineamientos para la detección oportuna de viajeros que provengan desde países con brotes activos de COVID-19, en aeropuertos.
- Determinar las acciones a realizar frente a casos sospechosos de COVID-19 detectados en aeropuertos.

#### MARCO LEGAL

- Código Sanitario. Artículo 22: será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.
- Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del Decreto Nº 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Nº4 del 05 de febrero de 2020 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19.
- Resolución Exenta Nº108, del 27 de febrero de 2020: Establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros que ingresan a chile y aprueba formulario para realizar la declaración jurada.

#### **ALCANCE**

El siguiente protocolo establece las acciones a realizar en los pasos fronterizos terrestres y su alcance incluye a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Policía de Investigaciones
- · Compañías aéreas
- · Servicio Agrícola y Ganadero
- Concesionarios de aeropuertos
- Aduanas
- Carabineros de Chile
- SEREMI de salud

Este documento no incluye lineamientos relacionados a la investigación epidemiológica, seguimiento de contactos, atención clínica de viajeros o estudios de laboratorio. Los contenidos y orientaciones podrán modificarse de acuerdo a la contingencia epidemiológica.



#### **DEFINICIONES**

1. Caso sospechoso de COVID-19: refiérase a la definición de caso sospechoso para vigilancia epidemiológica ante brote de COVID-19, formalizado en Ord. Nº 748, fechado el 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud de Chile.

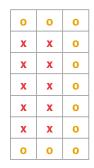
#### 2. Contacto de alto riesgo:

- · Cualquier persona que haya tenido contacto directo con un caso confirmado de COVID-19 sin uso de Equipo de Protección Personal EPP.
- · La tripulación que haya atendido el área donde estaba sentado el viajero enfermo.
- · Viajeros en estrecha proximidad (a menos de 1 m) con un caso confirmado con COVID-19 (sintomático), esto es sentados dos asientos hacia cada lado y dos filas de asientos hacia adelante y hacia atrás, tal como se señala en la figura 1:

Figura 1

0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0

0	0	0		
X	X	X		
X	X	X		
x	x	**		
X	x	X		
x	x	X		
0	0	0		



\*\*: Caso confirmado

x: Caso de alto riesgo

o : Caso de bajo riesgo

#### 3. Contacto de bajo riesgo:

- Persona que haya viajado con un caso confirmado de COVID-19 que no corresponda a las definiciones de viajero de alto riesgo definido en la sección anterior.
- · Viajero que provenga de un país con brotes activos de COVID-19 y que no presenta síntomas.
- 4. Medio de Transporte: Significa cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúa un viaje internacional<sup>1</sup>
- 5. Aeronave: Significa una aeronave que efectúa un viaje internacional
- 6. Aeropuerto: Significa todo aeropuerto al que llegan o del que salen velos internacionales
- 7. Punto de Entrada: Significa un paso para la entrada o salida internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida.
- 8. Declaración Jurada: Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Medio de transporte, Aeronave, aeropuerto y Punto de entrada, definiciones según Reglamento Sanitario Internacional, disponible en: https://apps. 



# DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA AEROPUERTO

## A. Identificación de viajeros provenientes de países COVID-19 al llegar a Chile.

- 1. Las líneas aéreas que operen en el país, deberán proporcionar a cada viajero el documento "Declaración Jurada" (Anexo 1), publicada en el Diario Oficial el viernes 28 de febrero de 2020, en todos los vuelos internacionales que arriben a Chile, por lo menos 2 horas antes del aterrizaje.
- 2. La tripulación del avión indicará las instrucciones básicas de llenado procurando que se registren todos los datos requeridos en el documento.
- 3. Una vez que el avión haya aterrizado y descendido del avión, cada viajero deberá entregar la "Declaración Jurada" a los funcionarios que se hayan designado en ese aeropuerto (PDI o SEREMI).
- 4. Los funcionarios designados revisarán exhaustivamente los datos registrados en cada "Declaración Jurada" y entregarán las indicaciones según el "Protocolo de identificación y seguimiento para viajeros que provienen de países con transmisión local de COVID-19", formalizado en Ord. 749, 06 de marzo, Ministerio de Salud, si corresponde.

#### B. Viajeros que NO han visitado países con transmisión local de COVID-19

- 1. A los viajeros que declaren NO haber visitado países con transmisión local de COVID-19, en los últimos 14 días, el funcionario de salud entregará un comprobante que deberá mostrar en la ventanilla de Policía de Investigaciones (PDI) durante el trámite de ingreso al país, que autoriza su ingreso.
- 2. El viajero podrá realizar su trámite migratorio de ingreso al país normalmente.

#### C. Viajeros que SI han visitado países con transmisión local de COVID-19

- 1. Los viajeros que declaren que SI han visitado países con transmisión local de COVID-19 en los últimos 14 días, serán catalogados como viajero que debe ingresar a seguimiento según "Protocolo de identificación y seguimiento para viajeros que provienen de países con transmisión local de COVID-19", ya señalado.
- 2. Al momento del ingreso a nuestro país, el funcionario designado, verificará la veracidad y completitud de la Declaración Jurada, así como la presencia de síntomas sugerentes de infección respiratoria tales como fiebre, tos y disnea entre otros. Si el viajero no presenta síntomas, se entregarán instrucciones al viajero según protocolo, y se autorizará su ingreso sanitario con el cual podrá continuar con su trámite migratorio.
- 3. Si al momento del ingreso al país, el viajero se encuentra con síntomas sugerentes de infección respiratoria tales como fiebre, tos y disnea entre otros, se debe activar el protocolo de "Manejo de caso sospechoso de COVID-19"

#### Manejo de casos sospechosos en el Aeropuerto

- 1. Si el viajero presenta fiebre o signos de infección respiratoria, será catalogado como caso sospechoso y se activará el protocolo "Manejo de caso sospechoso de COVID-19".
- 2. El viajero debe ser trasladado inmediatamente a una zona de aislamiento con los elementos de protección personal correspondientes, donde deberá esperar las indicaciones de la ASR respecto a su traslado o atención local si corresponde para realizar el proceso de toma de muestra.



- 3. El caso sospechoso deberá permanecer en ese lugar hasta su traslado o indicación de continuar con su proceso migratorio. Para los fines de otorgar alimentación u otros requerimientos del viajero, el personal del siempre utilizará mascarilla y guantes de látex o nitrilo y realizará lavado de manos con alcohol gel al entrar o salir de la zona de aislamiento
- 4. Si existen viajeros en tránsito, el Centro Nacional de Enlace contactará al país de destino para informarle la situación, las medidas que se están tomando y el itinerario de viaje, la recomendación es que el viajero sintomático no continúe su viaje hasta que se descarte la infección por SARS-CoV 2.
- 5. La limpieza de la zona contaminada con gotitas de un caso deberá ser realizada de acuerdo al "Protocolo para gestionar la limpieza y desinfección de ambientes potencialmente contaminados con SARS-CoV-2"2

#### D. Detección de viajeros enfermos sospechosos de COVID-19 en vuelo

- 1. El Capitán de la aeronave deberá informar a la Torre de Control la presencia de un viajero con antecedente de viaje a países con brotes y que presenta síntomas sugerentes de COVID-19
- 2. La Torre de Control notificará al jefe del aeropuerto y derivará a la aeronave a una posición remota, verificando las posibilidades de un eventual ingreso de la ambulancia
- 3. El jefe del aeropuerto dará aviso a la Autoridad Sanitaria local de la presencia de un caso sospechoso de COVID-19, quien activará los protocolos respectivos
- 4. El jefe de aeropuerto facilitará el ingreso del personal de Epidemiología de la Autoridad Sanitaria y la comunicación de éste con el piloto, con el fin de establecer si el viajero cumple o no con la definición de caso sospechoso
- 5. Si no cumple con la definición de caso, se continuará con el desembarco habitual del vuelo.
- 6. Si cumple con la definición de caso<sup>3</sup>, se procederá a realizar las siguientes acciones:
  - a. El jefe del aeropuerto activará los protocolos de seguridad internos, con el fin de resguardar el orden público, a través de personal AVSEC
  - b. Asegurará que ningún equipaje sea retirado del avión y que ninguna persona, excepto la de salud, suba a bordo.
  - c. Los viajeros descenderán del avión antes que el viajero enfermo. Si éste se encuentra ubicado al final del avión, los viajeros bajarán por la escalera delantera. Por el contrario, si el viajero enfermo está ubicado adelante, los viajeros bajarán por atrás.
  - d. Si el viajero está sentado en el centro del avión, los viajeros de las filas anteriores descenderán por la parte anterior y quienes se ubiquen detrás de él, bajarán por la parte posterior.
  - e. La aeronave se mantendrá en zona remota y no se moverá hasta que no se lleve a cabo el acto de descontaminación, que deberá efectuar la línea aérea de acuerdo a las guías OACI.
  - f. El procedimiento de limpieza de la zona remota en que se aisló la aeronave, será realizado por personal de los SSEI del aeropuerto, en concordancia con el "Protocolo para gestionar la limpieza y desinfección de ambientes potencialmente contaminados con SARS-CoV-2"4.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Disponible en la División de Políticas Públicas del Ministerio de Salud (DIPOL)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Disponible en el siguiente link: https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/informe-tecnico/

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Disponible en la División de Políticas Públicas del Ministerio de Salud (DIPOL)



# **ACCIONES PRIORITARIAS SEGÚN INSTITUCIÓN**

#### Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

- a. Otorgar las facilidades para que la Autoridad Sanitaria realice las acciones definidas en el presente protocolo.
- b. Capacitar al personal aeroportuario en la aplicación de los planes de emergencias.
- c. Mantener un Plan de Emergencias Sanitarias en cada aeropuerto de Chile, el que debe ser conocido por todos los funcionarios que corresponda. Este plan debe considerar la designación de una sala de aislamiento que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Contar con al menos una mesa y una silla.
  - Tener una puerta que se pueda cerrar.
  - Contar con un baño, o estar cerca de un baño que será de uso exclusivo para dicha sala.
  - Contar con resguardo de seguridad cuando se requiera.
- d. En caso de no tener un espacio para asignar la sala de aislamiento, se debe considerar una sala multiuso, que se convierta en sala de aislamiento como se presente una emergencia de salud pública como la mencionada en este protocolo.

# Concesionarios de Aeropuertos

- a. La concesionaria otorgará las facilidades para la implementación de las acciones de prevención y control.
- b. Apoyar la comunicación de riesgos en las dependencias del aeropuerto.
- c. Permitir que la Autoridad Sanitaria capacite a su personal aeroportuario en el manejo de caso en investigación para COVID-19.

# Compañías aéreas

- a. Será responsable de implementar las medidas de prevención y control definidas por la Autoridad Sa-
- b. Difundir la información a sus funcionarios
- c. Resguardar que un pasajero que haya estado en los últimos 14 días (dos semanas) en los países con transmisión local de COVID-19 y que presenten síntomas no aborden el vuelo (código sanitario, Art 26).

# **Autoridad Sanitaria Regional**

- a. Capacitar a trabajadores y jefaturas de instituciones que se desempeñan en el aeropuerto para la aplicación del presente protocolo u otros aspectos epidemiológicos de COVID-19.
- b. Realizar la evaluación epidemiológica de viajeros identificados en aeropuerto como casos sospechosos de COVID-19 de acuerdo al presente protocolo.
- c. En caso de detectarse un caso sospechoso, la Autoridad Sanitaria activará el protocolo de "Manejo de caso sospechoso de COVID-19".
- d. En caso de que el aeropuerto tenga un espacio limitado, se recomienda asignar una sala multiuso, es decir, que pueda ser utilizada para funciones de rutina y se convierta en sala de aislamiento, solo



cuando se detecte un caso sospechoso, según la definición establecida en este protocolo. En caso de gravedad, el viajero deberá ser trasladado a través de SAMU o en un vehículo habilitado, lo antes posible al centro asistencial designado por la Autoridad Sanitaria.

Todo el personal involucrado en el traslado usará los EPP adecuados (mascarilla de tipo quirúrgica y guantes de látex o nitrilo).

e. Supervisar y verificar que se cumplan las acciones de aislamiento de casos, medidas de prevención y control de enfermedades.

#### **SAMU**

a. Traslado de los casos sospechosos detectados en el aeropuerto siempre y cuando la ubicación geográfica del aeropuerto lo permita. En caso de dificultad de acceso, se deberá solicitar la orientación respectiva, en el momento, a la ASR.

# Policía de Investigaciones de Chile (PDI)

- a. Apoyar las acciones de detección de viajeros establecidas en el presente protocolo, cuando corresponda.
- b. Otorgar las facilidades para que la Autoridad Sanitaria realice las acciones contempladas en el presente protocolo definidas por la ASR.
- c. En caso que deba recepcionar la declaración jurada, revisará si los viajeros estuvieron durante las últimas 2 semanas (14 días), en países con transmisión activa de COVID-19 o tiene historia de contacto con enfermos de COVID-19
- d. Si la respuesta es NO, continuará atendiendo al viajero siguiendo sus protocolos habituales
- e. Si la respuesta es SI y el viajero no presenta síntomas compatibles con COVID-19, éste podrá continuar con su viaje, una vez reciba las recomendaciones respectivas por la ASR.
- f. Si las condiciones de salud lo permiten, el viajero con síntomas terminará el trámite migratorio y posteriormente deberá ser trasladado a la sala de aislamiento.
- g. Los demás viajeros que hayan viajado con el caso sospechoso, podrán continuar con su viaje con las recomendaciones respectivas de autocuidado y auto reporte, en caso que presente síntomas compatibles con COVID-19 en los próximos 14 días.

#### Carabineros de Chile

- a. Mantener el orden público en el aeropuerto, si el jefe de aeropuerto lo considera necesario, de acuerdo a los planes de emergencia establecidos.
- b. Conocer y aplicar las medidas de prevención



# Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Servicio Nacional de Aduanas

- a. SAG y Aduanas otorgarán las facilidades para que la Autoridad Sanitaria capacite a su personal aeroportuario en el manejo de caso en investigación para COVID-19
- b. El personal deberá:
  - Conocer los flujos de información de su aeropuerto
  - Disponer del equipamiento de protección personal establecido para la atención de público: mascarilla de tipo quirúrgico y guantes de látex o nitrilo.
- c. En la revisión de viajeros, recordar medidas de higiene de manos y etiqueta de tos: Al toser o estornudar cubrirse con pañuelo desechable o con el antebrazo, lavarse las manos con agua y jabón o con una solución de alcohol gel y eliminar el pañuelo.

# MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en Puntos de Entrada, ya sea de manera permanente o esporádica.

- Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar solución de alcohol.
- · Usar mascarilla tipo quirúrgico, de preferencia preformada (no colapsable), que cubra nariz y boca, si tendrá contacto directo con los viajeros a menos de 1 metro: .
  - Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece
  - Eliminar la mascarilla una vez retirada, -húmeda o no- y proceder a lavado de manos
  - No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos.
  - Eliminar la mascarilla en un basurero con tapa.
- No utilizar mascarilla en el caso que el trabajador/trabajadora se desempeñe detrás de una barrera mecánica (ejemplo: módulos de atención de control migratorio que cuentan con separación mediante ventanilla de las personas que se atienden)
- · Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o antebrazo al toser y estornudar. En el caso de usar pañuelos desechables, debe eliminarlos y posteriormente lavar las manos.
- · En caso de funcionarios que realizan revisión de viajeros (maletas, ropa, etc.), deberán usar guantes de látex o nitrilo.

En caso cualquier duda o necesidad de información, deberán contactarse con la Autoridad Sanitaria Regional o con el Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Enlace (Turno: +56942363611) o de "Salud Responde", al número telefónico 600 360 7777.



#### **ANEXO 1**

#### **Anverso**



# **BIENVENIDO A CHILE | WELCOME TO CHILE**

N°000000

## Declaración Jurada para Viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19)

(UTILIZAR UN FORMULARIO POR GRUPO FAMILIAR QUE HABITE EL MISMO HOGAR Y HAYA COMPARTIDO LA TOTALIDAD DEL ITINERARIO DE VIAJE)

# Affidavit for Travelers to prevent coronavirus diseases (COVID-19)

(TO BE USED BY FAMILY GROUPS DWELLING IN THE SAME HOME AND HAVING SHARED THE ENTIRE TRAVEL ITINERARY)

1. INFORMACIÓN PERSONAL   Personal Inform	nation		
Apellidos   Last Name	Nombres   Names	Masculino Femenii Male Feme	
DOCUMENTO DE VIAJE Tipo		N°	
FECHA DE NACIMIENTO Date of Birth Day Month Year	NACIONALIDAD — Nationality		
FECHA DE INGRESO A CHILE  Dia Date of Entry into Chile  Dia Dia Month Year	PAĪS DE PROCEDENCIA — Country of Origin		
MEDIO DE TRANSPORTE DE INGRESO A CHILE Means of Transport of entry into Chile Avión Plane	Barco Bus Auto Vessel Bus Car	Tren Camión Moto Moto Truck Motorcycle	Otro Other
N° DE VUELO (si corresponde) N° DE AS Flight N° (if applicable) Seat N°	12.110	NTROL FRONTERIZO DEL INGRESO	
E-mail	TELÉFONOS DE CO Contact phone nu		
ANTECEDENTES DE VIAJE EN LOS ÚLTIMOS  Señale los países en los que usted estuvo en los últimos  CHINA   China		_	ays
OTROS (Especifique)   Other			
1.	5		

Comprobante de Declaración Jurada para viajeros para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19) Affidavit for Travelers to prevent coronavirus diseases (COVID-19)

FECHA Día Mes Año Day Month Year Date

N°000000



#### **Reverso**

Vere you in contac EN SU ESTADÍA I	) con una persona enfer <i>i</i> v	IV DE CODOVIVI	/IDLIS (COVID-10)2		NO   NO	
	t with any person ill with coronal			SĨ   YES	NO   NO	
	EN EN EL EXTRANJERO EN LOS your stay abroad over the last 30		ÍAS, ESTUVO ENFERMO/A	sī   YES	NO   NO	
	Qué enfermedad? /hat illness?		- <b>Fecha de primeros</b> Date of first sympt			
CTUALMENTE, ¿	USTED PRESENTA ALGUNO DE	ESTOS SÍNTON	IAS?   Do you currently h	ave any of these sympto	oms?	
	Tos Cough	Fiebre Fever		Manchas en la piel Skin rash		
	Dificultad respiratoria Difficult breathing	Dolor muscular  Muscle pain		Dolor de cabeza Headache		
	Dolor de garganta Sore throat			Náusea / Vómito Nausea / Vomiting		
	Secreciones nasales Runny nose			Dolor articular  Joint pain		
1						
tate the address	ses and cities in where you wil	l stay in Chile	COMUNA   District	CIUDAD   City	HOTEL   Hotel	
1						
2						
3						
	ILAR   Family group familiar señalar, nombre y d			tegrante		
n caso de grupo	y group, indicate name and id			TIDO DO 01111 1511 150 DE 1	ua el T	
n caso de grupo	y group, indicate name and ide  NOMBRES  Names		APELLIDOS			
n caso de grupo	NOMBRES			TIPO DOCUMENTO DE N	/IAJE   Travel Document Nº   Nº	
En caso de grupo n case of a famil	NOMBRES		APELLIDOS			
En caso de grupo n case of a famil	NOMBRES		APELLIDOS		No   No	



Infórmese en minsal.cl o llamando a Salud Responde More information at minsal.cl or calling Salud Responde



